

Concepcion, Fr. Juan  
- Epistola -

---

Cádiz  
1743

---



✱  
EPISTOLA FAMILIAR.  
JUICIO  
SOBRE LAS

TARDES CRITICAS,  
QUE SIN NOMBRE DE AUTHOR,  
Licencias, ni Aprobaciones recientemente se han  
impreso, y publicado contra las *Siestas de*  
*San Gil* de el M.R.P. Fr. Joseph  
Torrubia.

ESCRIBIALA

EL Rmo. P. Fr. JUAN DE LA CONCEPCION,  
*Secretario General de los Padres Carmelitas Descalzos,*  
*y Escritor publico de su Orden.*

SACA LA A LUZ DON MARTIN CEVERIO Y  
Loynaz, Pariente de San Martin de Loynaz, Inclito  
Proto Martyr de el Japon.



*Con las licencias necessarias: Impressa en Cadiz por*  
*Thomàs Perez en la Calle de Don*  
*Juan de Soto.*

✠  
Sicut *Onager* affuetus in *Solitudine* in deser-  
to animæ suæ atraxit *ventum*. Psalm. 106.

Ecce venit *Commotio magna* de Terra *Aqui-*  
*lonis*, ut ponat *Civitates* *Jadâ Solitudi-*  
*nem*, & *habitaculum Draconum*. Cap.  
10. *Isaia*. ̄. 22.

Ista, quæ à veritate non veniunt; plerum-  
què, nullo impellente, se ipsa subver-  
tunt. S. Aug. ̄. lib. 7. de *Civitat. Dei*  
cap. 19.



Con las licencias necesarias: Impreso en Cadix por  
Thomas Peres en la Calle de Don  
Juan de Torres.

**DICTAMEN DE EL REVERENDISSIMO**  
Padre Fray Balthasar Diez del Orden del G. P. San  
Augustin, Mro. de el nuuero de su Religion, Regente,  
que fue, de los Estudios en el Convento de Granada, y  
al presente Prior en el de el Puerto de Santa Maria.

Señor Provisor;

**H**E visto la Carta, que Vmd. remite à mi censu-  
ra, la que es Original, y firmada de el Rmo. P.  
Fr. Juan de la Concepcion Secretario General  
de los Padres Carmelitas Descalzos, y Oraculo de este  
Siglo. Señalando la Cathedra, yà saben todos la vene-  
racion, que se debe à este gran Maestro.

He visto tambien el papel, que impugna el Rmo.  
Concepcion, impresso sin nombre de Authòr, sin licen-  
cias, ni Aprobaciones por *Dan Can Mico*, ò por *Don Can*  
*Meco*, y de quantos delirios son imaginables, puede  
ser el dicho Libelo aquella regla, que en todo genero  
de entes se busca por primera. No se sabe, quien es el  
Authòr, aunque en ocultarse, nos califica su mala con-  
ciencia, y nos dà mucho, que sospechar. En la ocasion,  
en que ocultò Thamàr la cara, un sugeto tan proprio  
como Judas, su Suegro, la tuvo por mala muger: *Suspi-*  
*catus est, esse meretricem.* Cruel sospecha! pero andu-  
vierase Thamàr con su cara descubierta. Hablando de el  
Demonio, pregunta el Sacro Texto: *Quis revelabit*  
*faciem indumenti ejus?* Porque son tales sus obras, que  
con decir, que para hacerlas oculta su nombre, su cara,

y su Abito, se dà à entender, son obras de Lebiatan; Por la Uña se conoce esta *Gran Bestia*, y en los Campos de la morigeracion Christiana ha puesto Dios grandes *Conozedores*.

Jamàs vi semejante alucinacion. Quiso escribir contra el Rmo. Torrubia, y conociendo, era mucha carga para su debil literatura, no solo tira à deshacerlo; pero, ni aun asì se atrebiò con el cara à cara: por esso la oculta el *Perdigon de Grobe*. Afsegura, que el Rmo. Torrubia en su estimado libro: *El Hijo de Beasayn*, puso en la fachada asì: *Formada por un Historiador de el Asia*, sin decir de qual Asia. Sobre esta frusleria le insulta grandemente, y aunque yà el Rmo. Concepcion le dà su leccioncita desde San-Lucar, vaya otra desde el Puerto. San Geronymo afirma, que San Juan Evangelista fuè Fundador de todas las Iglesias de el Asia: *Sub Nerua Principe redijt Ephesum, ibique usque ad Trajanum Principem perseverans, totas Asia fundavit Ecclesias*. Ahora podia el señor *Don Can Meco* entablar todo el torrente de su erudiccion. *De què Asia? fuè de la Mayor, ò de la Menor? Fueron las Iglesias de Tartaria, China, ò Japon?* y hacer à este *Fundador de todas las Iglesias de el Asia*, todas las preguntas, que hace el Rmo. Chronista. Es cierto, que San Juan se llama Fundador de todas las Iglesias de Asia, sin haverlas fundado todas; porque la de Epheso, Cabeza de ellas, la fundò San Pablo, y de esta fuè San Timotheo el primer Obispo. Pues donde està el *Fundador de todas las Iglesias de Asia?* Mas. En el cap. 19. de los Aètos de los Apostoles *vers. 26.* se escribe el gran tesòn de Demetrio, concitando à la gran Ciudad de Epheso contra San Pablo, à quien llama alborotador de

toda

toda el Asia: *Videtur, & auditur, quia non solum Ephe-  
si, sed penè Totius Asiae Paulus hic suadens avertit mul-  
tam turbam.* Pregunte tambien el señor Don Can Meco,  
que Asia fuè, la que alborotò San Pablo? Fuè toda el  
Asia? Seria la Mayor? seria la Menor? seria el Mogòl,  
Tartaria, China, y Japon? Y à esto se ha de responder?  
Si lo que gasta en echar pullas, y satyras, lo ocupàra  
en leer libros de Sagrada, y Christiana erudicion, viera  
en Azor, en Baronio, en Cornelio, en Pagi, en Espon-  
dano, y otros, que tocan estos puntos, como se entien-  
de el *Totas Ecclesias Asiae* de San Geronymo, como se  
explica el *Totius Asiae* de los hechos Apostolicos, y al-  
canzàra, lo que quiere decir el Rmo. Torrubia, quando  
se intitula: *Chronista General del Orden de San Francisco  
en Asia*, que assi lo pone, y no *Historiador de el Asia*,  
como se le imputa.

Despues de hecho este inutil reparo en la fachada,  
passa à la la Dedicatoria, donde assegura, que el Rmo.  
Torrubia es Granadino desde su Tartarabuelo, y en nin-  
guna manera Guipuzcoano. Tengo la fortuna de ser de  
aquella Tierra, y conozco toda la Familia de el Rmo.  
Torrubia. Cien doblones se le podian dár al señor Don Can  
Meco (que no es poco, para que se pagàra la impresion  
sin padecer bochornos, ni dar libros) acertando de don-  
de fueron descendientes, y naturales D. Juan Torrubia Se-  
rrano, D. Gregoria Gamarra y Bolibar, D. Francisco de la  
Torre y Contreras, y Doña Maria de Pedraza (este es  
el Palomar) que yo le asseguro, que si recurre à tomar  
su Dinero macho, ò su pecunia hembra, irà mejor in-  
truido à decir la culpa de su falsedad indigna, y torpe.

Passa de la Dedicatoria à los Aprobantes de las Sies-

tas, y siendo todos Sujetos recomendables, un Padre Ventas, un Padre Arbiol, un P. S. Antonio, un Padre Monasterio, todos de la Suprema Inquificion, un Rmo. Padre Fr. Eusebio Gonzales, Chronista General de toda la Religion de San Francisco, un Padre Serrate, un P. Amigo, un P. Leganès, y un P. Benavente, Escritores Publicos de la misma Religion, un Arostegui, un Meco lacta, un Reyero, un señor Infante, Theforero de la Santa Iglesia de Cadiz, à todos los muerde, hieie, tizna, y empulla (solo dexa libre à uno, ignorando como perdona à Meco lacta) diciendo, que son otros tales, como el Rmo. Torrubia, y que por esso los buscò: *Similis cum similibus, similis similem quærit*. Miren que tacha! Yà yo entrarè mañana con el Rmo. Concepcion en este numero, y lo tendrè à gran fortuna, sabiendo, que no se han escapado de èl los estimados Diaristas de nuestra España, porque en el extracto, que hacen en su *tom. 7. art. 13.* del primer tomo de las Siestas del Rmo. Torrubia, alaban, como allí se vè, al Authòr de ellas. Así à los Aprobantes, como à los Diaristas, lleva el señor *Don Can Meco* por un rasero, entrando en esta medida, àun hasta los Amigos, Parientes, y conocidos del Rmo. Torrubia. A unos dà botes, à otros pega parches, y à los mas aplica *Causticos de potencia*, para despertarlos (dice) del letargo, en que los supone. Alguno pensarà, que otros tantos merecia el Anonimo; pero yo he oido, que estos medicamentos, que aprobechan en las modorras, son dañosos en los frenesies. Medicamento fuera; pero no remedio. El unico, que yo he visto practicar en estos Symptomas es un buen cinto de Lobo marino efficacissimo para precaber los abortos.

Entra *Don Can Meco* en la batalla, y materia de su obra; pero con armas tan indignas, y terminos tan indecentes, que al oirlos se enfria la charidad, y tiembla el corazon Christiano. David en su batalla tirò piedras; pero nos advierte el Sagrado Texto, que eran limpißimas: por esse le ayudò Dios contra el Gigante, por que tirò à vencerlo, no à ensuciarlo. Jamàs vi diente mas envenenado, ni *Damian* mas rabioso; pero estàmos en esta carne, en que siendo preciffo, que aya escandalos, la alta Providencia proporciona motivos de edificacion, y consuelo. El Rmo. P. Fr. Pablo de San Nicolàs, Chronista Genèral del Orden de San Gerònymo, Predicador del numero de S. M. y Decàno de su Real Capilla en el libro, que intitulò: *Verdad Triumphante, y Vindicias de Don Luis de Salazar*, suponiendose gravifsimamente ofendido por un F. D. en la introduccion al fol. 5. nos dà, con estas formales palabras, este santo, y buen exemplo: assi dice: *La segunda, que, aunque en respuesta me diga F. D. que soy Idiota, Ignorante, Irreverente, Truhan, Falfarròn, Baladròn, Embustero, y otros terminos con que honra à los que impugna, como no diga, que soy Judio, ò Hercege, no le he de responder ::: llevandolo por amor de Dios, y llevarè esse merito mas para el Cielo, reservando mis afrentas, como hacia mi Maximo Gerònymo para el futuro juicio.* Esto decia el Rmo. P. San Nicolàs, y esto mismo puede decir el Rmo. Torrubia. Què importa, que digan F. D. ò *Don Can Meco*, el Compadre *Juan*, el Amigo *Anton*, y el Hermano *Cosme*, lo que les diete tu pafsion, y ceguedad, allà veràn, lo que hai sobre el caso; y acuerdense, que con el mismo fuego, que bomitaba, se abratsò las entrañas el Monstruo de la Lisia. Para seme-

jan-



jantes Quimeras nunca han faltado plomos, ni Belerostotes.

En fin todo el esferito de *Don Can Meco* es una nube de verano formada en el maldiciente Aquilon, que se ha puesto sobre nuestro Horizonte; para arrojar el mucho fuego que, à fuerza de vientos de aquellas partes, tiene concebido; mas nos queda el consuelo de que los rayos, y centellas de las nubes de Estio no todos hacen estrago en la tierra, porque vemos, que los mas se vuelven, contra la madre nube, ò nubarron que los arroja. En esta tormenta promete toda serenidad el eficaz, y oportuno conjuro del Rmo. P. Fr. Juan de la Concepcion, y por que no le falte el mio, exclamare con Tulio: *O falacem boninum spem! fragilem que fortunam, & inanes nostras contentiones, quæ in medio spatio franguntur, & ante ipso cursu obruuntur, quam Portum respicere potuerint!* Con estos sentimientos de Tulio lib. de Orat. doi mi dictamen, diciendo que es util, y aun necessaria la impresion de esta Carta, para que tanta contencion, como encierra en si el Libelo infamatorio, si ha salido del golfo de la malicia, se sofoque en las aguas corrientes de la verdad, antes que llegue à tomar otro Puerto. Así lo siento en este de Santa Maria Convento de Nro. P. S. Augustin en 22 de Febrero de 1743

*Mro. Fr. Balthasar Diaz,*

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS EL SEÑOR D. PEDRO JOSEPH DE VERA y Baena, Abogado de los Reales Consejos, Provisor, y Vicario General de este Obispado por el Illustrisimo, y Rmo. Señor D. Fr. Thomás del Valle, mi Señor, por la Gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica Obispo de Cadiz, del Consejo de S. M. &c.

**P**OR la presente concedemos licencia, para que se pueda imprimir un papel, intitulado: Epistola Familiar; Juicio sobre las *Tardes Criticas*, que sin nombre de Author, Licencia, ni Aprobaciones recientemente se han publicado, su Author el Rmo. P. M. F. Juan de la Concepcion, Secretario General de Carmelitas Descalzos, por quanto de la Aprobacion, ò Censura dada por el M. R. P. Fr. Balthasar Diez, Maestro de el numero en la Religion del Señor S. Augustin, y Prior actual en su Convento de la Ciudad de el Puerto de Santa Maria, no resulta cosa contra Nra. Santa Fce, ni buenas costumbres Sino- dales. Dada en Cadiz, à veinte y cinco de Febrero de mil setecientos quarenta y tres años.

D. Pedro Joseph de Vera y Baena.

Por mandado de su merced

D. Juan Antonio Ruiz Moreno.  
Nt. May.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS EL SEÑOR D. PEDRO JOSEPH DE VERA  
y Baena, Abogado de los Reales Consejos Pro-  
curador y Vicario General de este Obispado por el  
Ilustrisimo y Rmo. Señor D. Fr. Thomas de  
Valle, mi Señor, por la Garcia de Dios, y de  
la Santa Sede Apostolica Obispo de Cadix, del  
Consejo de S. M. etc.

Por la presente concedimos licencia para  
que se pueda imprimir un papel intitulado  
"Historia Familiar" sobre las Reales Casas  
que en nombre de Arzobispos, Obispos, ni  
Aprobaciones recientemente se han publicado  
en la Ciudad de Madrid, y en la de la Concep-  
cion, Secretario General de Camerarias Dela-  
das, por quanto de la Aprobacion de Camerarias de  
Madrid por el Sr. D. Fr. Bernardino Diaz, Ministro de  
los Reales Negocios, en la Religion del Señor S. Augustin,  
y Prior actual en su Convento de la Ciudad de  
Madrid, el Pbro. de Santa Maria, no resulta cosa con-  
traria a las Reales Decretos, ni buenas costumbres sino  
que es de utilidad publica, y como de le-  
gimitimo derecho de mill e cien años

D. Pedro Joseph de Vera y Baena

Por mandado de su merced

Juan Antonio Ruiz Moreno,  
N.º. May.

*Señor Don Martin de Loynaz*

**P**ARIENTE, Y MUY SEÑOR MIO:  
Poco hace, recibí esta Carta de nuestro Amigo el Rmo. P. Fr. Juan de la Concepcion, la que es respuesta de una, que yo le dirigí con un Papèl, que sin nombre de Authòr, sin Licencias, ni Aprobaciones, se ha publicado recientemente en esta Ciudad. Por si este huviere llegado à Sevilla, he querido embiarsela à Vmd. para que si le causare algun enfado el Papèl con su Frontispicio, conozca con mas puntualidad, que ni àùn esto merece, así por lo reflexionado por el Rmo. Concepcion, como por ser todo èl un agregado de Especies de malignidad, que derramadas por conducto proporcionado à los Manipulantes, han corrido à congregarse en este Libelo. Por evitar à Vmd. el trabajo de leer la Carta manuscrita, la hice dàr à la Prensa.

Quedo à la obediencia de Vmd. à quien Dios me guarde muchos años, como he menester. Cadiz, y Febrero 27. de 1743.

B.L.M. de Vmd. su Mayor Serv:  
y Afectuissimo Pariente

*Don Martin Ceberio y Loynaz*

Señor Don Martin de Loma

PARIENTE, Y MUY SEÑOR MIO:  
Poco hace, recibí esta Carta de nuestro Ami-  
go el Rmo. P. Fr. Juan de la Concepcion, la que es  
respuesta de una que yo le dirigí con un Pápel, que  
sin nombre de Autor, sin Licencias, ni Aprobaciones,  
se ha publicado recientemente en esta Ciudad.  
Por si este huviere llegado á Sevilla, he querido  
embialarla á Vmd. para que si le causare algun en-  
fado el Pápel con su Frontispicio, conozca con mas  
puntualidad, que ni aun esto merece, así por lo  
reflexionado por el Rmo. Concepcion, como por  
ser todo él un agregado de hipocresías de malignidad,  
que deturpadas por conducto proporcionado á los  
Manipulantes, han corrido á congruente en este li-  
bello. Por evitar á Vmd. el trabajo de leer la Carta  
manuscrita, la hice dar á la Prensa.  
Quedo á la obediencia de Vmd. á quien Dios  
me guarde muchos años, como he misel. Cadix,  
y Febrero 27. de 1743.

D. L. M. de Vmd. Fr. Mayor serv.  
y Al. del mismo Pariente

Don Martin de Loma

## J. M. J.

**M**uy Señor mio, y Amigo: un enfado, y un gusto me ha evitado Vm. acompañando su carta con el papel *Tardes Criticas &c.* pues si el se hubiera retardado, y la noticia de el hubiera venido, era preciso me fastidiasse experimentar, que aun despues de tantas luces, no se aya podido conseguir, *que la verdad se manifieste, la verdad agrade, ni la verdad mueba*, y me litongeasse la esperanza de el bellissimo rato, que nos daría con su respuesta Nro. Rmo. Torrubia. Pero habiendo visto el papel, ni espèro, ni me defazòno. Como el, de puro violento, à ninguno haze fuerza; ni executa por la satisfaccion, ni excita el enojo. Camina, sin torcer, al desprecio. Es su artilleria tan singularmente desgraciada, que pierde los tiros por baxos; y aunque afeita entre dos, y aun entre muchas lumbrés, jamàs acierta entre dos aguas. Al Vaso de mas porte pudiera intimidar con el estrepido rimombante, recelando era carga, que le fracasabas mas contra la intencion Artillera, y no Artera, queda salva, que le saluda. Una obra (*tambien se*

2  
llama así el zapato bacuno, decía nuestro agudísimo Salazar) que empieza en *Criticas*, lidia con *Climatericas*, se opone á la *fantasia biliosa*, percibe lo que obliga á *delirar* (que propiedad, y pulidez de Idioma) cita á *Galeno*, entiende de *Pildoras Anti-Asmaticas*, y acabada en *Espatula*, despues de su poco de *Anathomia*, y con todo esto llega tarde, está oliendo á cien leguas á la medicina vulgar; con quien ya Vm. sabe, que yo no estoy bien.

2 El nombre, que se apropria el Author, dexa mucho campo para discurrir. Dize, que se llama *Damian Chino*. Por lo primero alude á mi presuncion Galenica; pero á él no se le dará nada, pues por lo segundo no havrà de donde asirle, ni en un pelo. A otra luz: como en papeles de esta estofa, mas proprio es de este calibre (porque esto es cosa, que pesa, y aquello, que adorna, ó que guisa) se fuele poner el nombre de el Author anagramatizado, hallo (sin hojear mucho á Kirkerio) que este nombre *Damian Chino*, dà dos Anagramas. Uno puro, en la suposicion de que la *H* no es formalmente letra. Otro, mudando la *H* en *C*. El primero es *Ni Adán Mico*. El segundo: *Dan Can Mico*. Este ultimo, á lo que presumo, expresa el nombre de el Author. El antecedente indica una rodamon-

tada

5  
tada de su ingeniosidad, ò sea, como èl dice, de su *doctitud*. Explicome. No siendo este papel otra cosa, que una repecicion puntual (aunque no fiel) de aquella negra fatira, que con titulo de *Manifesto* saliò à la luz para mancharla de tinieblas (la que està justissimamente mandada recoger por la Orden, y en la Orden Serafica) y de la proclamada, y aun deplorada *NeotERICA*, y no persuadiendome yo à que es uno solo el Arquitecto de este, llamemol-le Edificio (cuyo orden no conociò hasta ahora ningun Politico Vitrubio) expresa el segundo Anagrama, que los que hasta ahora se han interessado contra *Guipuzcoa*, contra *Beasain*, contra los *Loynares*. contra *Torrubia*, contra la *certidumbre*, y contra la *verdad*, que sè yo, si sè yo, porque, ahora, por ultimo esfuerzo (y si no fuere èl *ultimo* siempre es acabado) *Dan*, *Can*, *Mico*. Esto es; *Dan*, al publico un *Can*, que ladra, y un *Mico*, que remeda. Y aun haciendo nombre aquel verbo *Dan*, atendiendo solo al sonido, pudiera decirse, sin violencia, à estar yo tan preñado de textos, como el Señor Don *Damian Chino*, que *Dan*, *Can*, *Mico*, quiere decir: es el que escribe *Mono*, que coca, *Perrero*, que espanta, y *Serpiente*, que azecha, pues no faltaria en Jacob un bendito apoyo.



3 El primer Anagrama aun està mas claro. Aquel *Ni Adàn Mico*, quiere decir; que *Ni* un Hombre de el todo baxo, terreno, quebradizo, infirmo (esto es *Adàn*) exercitado en *Monerías* tendrá offidia de llenar otras tantas llanas de semejantes pulcritudes. Esto fue lo mismo, que al principio del choque colgar las Armas, con èl

*Nadie las mueva  
que estar no pueda con Damian à prueba.*

4 Dice, que es natural de el Canton: y aquella *L*, sino està alli demas, dexa esta naturaleza dudosa en ser de apetecible. Queriendo entender, ò explicar por el nombre *Canton* la Ciudad, que en la China se llama assi, es aquella expresi on de el *Canton* tan propia, como si se digera: *Francisco es de la Sevilla, Pedro de la Zaragoza, ò Antonio es de la Valencia*. Por esto no creo, que el Señor *D. Damian*, aunque se llama *Chino*, es Asiatico, sino que nació en alguno de los Cantones Europeos: y como no nos dice en qual, no me parece apetecible, sin alguna duda, su naturaleza; porque si fuere, v. gr. del de *Lucerna*, con su pan se lo coma.

5 Que su papel se hallará en la calle de las Estrellas,

5  
llas, lo creo sin duda; pero no la *Casa*, y *Tienda*, que  
fñala; porque para mi es cierto, que es mercaderia  
de la *Casa* propia de Saturno, conociendo, que  
la complexion del Señor D. *Damian* está fuertemen-  
te agitada del humor atrabilico, lo que es natural, que  
provenga, de que exerza en ella Dominio Despo-  
tico un viejo decrepito, en quien ya están los So-  
lidos, y liquidos casi del todo aridos (Jesy! y si  
oyera el Señor D. *Damian* esta retahila de esdrujulos!)  
por la deficiencia del humedo rorido, y conge-  
nito, que dexando tepido al calor vivifico indu-  
ze miasmas pestilentes en los balsamos, ocasionan-  
do, con la debilidad de espiritus, una implacidez  
tetrica, y una ineptitud para todo Jubilo. Aho-  
ra advierto, que enteramente me havia olvida-  
do, de que hai dias de Correo en el Mundo, y  
de que esta, que escribo es carta, y no otra cosa.

6  
Digo, pues, Señor D. Martin, que este  
papel, ni debe causar mas cuidado, ni pide otra  
respuesta, que la que pueden darle un total des-  
cuido, y un poco de tiempo. La Demostracion  
de esto era facilissima, si yo estuviera tan defocu-  
pado para dictarla, como estoi libre de preocupa-  
ciones para conocerla. Con todo dirè algo, por quietar  
el enfadillo de Vm. que aunque tan honrado,  
como

6  
como de Guipuzcoano, para este caso le creo nimio.

7 En el que llama *Prologo* (siendo un coloquio entero, y ::: no mas) hai bellas cosas. Hai un *Librero*, à quien nombra *Jiron*, debiendole llamar *buen Juan*; pues no podia menos de tener una linda *Alma un Mercader*, sea, ò no de *Costilla*, que dà libros para que los lean, y los conjuren mui despacio sin costa alguna. Què caudal huviera hecho *Gabriel de Leon*, si todos sus libros los huviera vendido asì?

8 Despues se enoja con el titulo, que està en la fachada del libro. *El Hijo de Beasayn, Disertacion Historico Critica, &c.* y refuelve el *Compadre Juan*, que se le añadan no se quantos *exdruxulos*, y entre ellos estos dos *Heclica*, y *Septica*, que quando aya quien sepa lo que significa, el primero escrito con *H*, y el segundo sin añadirle una *C*, entre todos los Griegos, y Latinos, me atrevo yo à que sin ser Soldado, ni llamarme *Carlos Esforcia*, publiquen los triumphos de mi aliento *Cimbrios, Lombardos, y Godos*.

9 Pone de letra cursiva estas palabras: *Formada por un Historiador del Asia*, queriendo, se entienda son sacadas puntualmente de la fachada del mismo Libro. Las que se ven en ella son estas. *Su Author el M. R. P. F. Joseph Torrubia Religioso Descalzo, y Chronista General del Orden de S. Francisco en el Asia*

*Asia.* Mire Vmd. si Apeles no huviera sido insigne retratista, como tuviera esta puntualidad en las Copias. El Rmo. Torrubia vive tan distante de sonar mas de lo que es, que sabe Vm. (y saben muchos) que en su Orden, y fuera de ella ha dado pruebas convincentes de que no quiere, ni aun ser mas. Las consecuencias, y dificultades, que el Señor D. *Damian* deduce, y propone, tienen la misma fuerza que estas: *Antonio de Herrera fue señalado por Felipe II para historiar los hechos de los Españoles en Italia.* Luego Antonio de Herrera fue Historiador de Italia. Luego no sabemos si fue Historiador de Napoles, Milan, la Romanía, la Toscana &c.

10 Luego hai pendencia sobre, que ahora dice el P. Torrubia, que *desciende de la nobilissima Provincia de Guipuzcoa*, habiendo dicho antes, que *era Granadino*, y estando *reputado, y tenido por tal desde su Tararabuelo.* Aquella primera R me hace dudar, que parentesco es este; puede ser, que estubiese el Señor *Chino* dedicado con intension à la inteligencia de aquel obstrusissimo Verso

*At tuba terribili tonitru Tarantara trusit.*

Ya sabe Vm. soi poco aplicado à noticias Genealogicas

gias : pero aun concediendo , que fuesse lo mismo  
 ser *descendiente* de una Provincia , que ser nacido  
 en ella , de que se seguia , que todos eramos natura-  
 les de la Armenia Mayor , donde aportò la Arca  
 de Noe , me parece , que sin riesgo alguno , como  
 se dignasse el Señor D. *Damian* de descubrir la ca-  
 ra , ò alargar la mano , podia Vm. ofrecerle cien  
 Doblones depositados en la Persona , que señalasse,  
 à condicion de que provasse suficientemente el lu-  
 gar de nacimiento de D. Gregoria de Gamarra y Boli-  
 bar, Abuela del P. Torrubia, que despues acà se averi-  
 guita, aunque con trabajo, si era esta antes, ò despues  
 del *Tartarabuelo*. Aqui nos enseña una cosa ciertamen-  
 te nueva. Esto es, que Ovidio fue natural de Gra-  
 nada. *Niega, y reniega* (el P. Torrubia) *de su Gra-*  
*nada :: no executò n, Ovidio con la suya lo mismo.* Te-  
 nemos dos Granadas. Una de Torrubia *su Granada,*  
 y otra de Ovidio *con la suya.* La de el primero no  
 tiene duda, es la Española : y como no se sabe de  
 otra poblacion de este nombre mas que la de el  
*Nuevo Reino de Granada en la America,* sale por  
 consecuencia legitima , que Ovidio fue Indiano. Y  
 luego diràn , que hasta Colòn no se supo palabra  
 del otro mundo. Yo sè , que la noticia dà no po-  
 ca luz à los que aun ventilan el gran Problema

2109

Histo-

Historico de la poblacion de la America.

11 A los Aprobantes del Libro del P. Torrubia los trata como si fueran Tartaros, siendo el Chino. Conocese bien tiene seguridad, de que nadie puede aplicar à los suyos la pena de el Talion: Todo esto logra una prudencia prevenida; pues no creyendo suficientemente la distancia, que hai de aqui à su Patria la China, embiò por las licencias, y aprobaciones para su papel à la Utopia.

12 Nota la repeticion del reparo de *fija, Mariquita*. Y claro està, que es mui digna de nota, quando se habla de una señora, aunque fuesse mui niña, y no aya noticia de haver sido Santa. Si fuera usar el mismo diminutivo, con su tono de cantaleta, hablando de un Santo, que se venera en los Altares, de un Heroe de la Christiandad, de un Inclito Martyr de Christo, como le usa el Señor D. *Damian* en el numero 36 *Martinico... Martin... Fr. Martin*, esto ya es otra cosa, y no havria que reparar.

13 Las especies de varias facultades, que tocan en su obra por incidencia el P. Torrubia, no le sienta mal el Señor Chino: porque dice, que esto no es suficiente para poder probar, que *S. Martin de la Ascencion es Loy-naz*, ni que es natural de *Beafayn*. Con esto salgo yo de un error; pues hasta ahora estaba persuadido à que

10  
estas especies podrían servir para probar estos asuntos; del mismo modo que para probar, que *S. Martin de la Assension es Aguirre, y natural de Bergara* son utiles las de aquel polvo, y mas polvo, que no havia antes, y hai ahora en *Beasayn*; de los defectos de los Sermones, y demàs obras del P. Torrubia, de que este ganasse un Pleyto en Valladolid, y otras seiscientas no menos convincentes de que se vale el Señor D. Damian.

14 El primer fundamento grave (*absit invidia verbo*) que usa, es referir la Fè de Baptismo de S. Martin como se lee en la Chronica del P. S. Antonio, para gastar en confutarla (y bien gastados) no mas que seis numeros: y aunque el P. Torrubia tenga evidenciado (tòmo la voz en todo rigor) en su tom. 2. Siesta pag. 100. que el *setenta* se puso por error de prensa en lugar de *sesenta*, esto se queda para que lo rumien los *Juanes*, y los *Cosmes*; pero no tiene tanta solidez, que merezca ser digno empleo de la comprehension de los *Damianes*.

15 Otro principio irrefragable es dar no mas que por ninguna la Informacion, que hicieron los Señores *Loynazes* hermanos del Santo, de que lo eran. Para esto descubre lo primero, en que consistiò la alucinacion de estos hermanos. Fue el caso, que en la ocasion, que llegó à la Villa de *Beasayn* la noticia de la Beatificacion de S.

Març

*Martin... no faltaria en Beasayn alguna de estas Beatas introducidas... ni... dexaria de haver algun Hermitaño... que al oir decir santo Indiano Guipuzcoano, no prorrumpiesse, diciendo: este nuevo Sto. es nuestro Patricio, es de nuestro Lugar de Beasayn, es nuestro pariente, y como la familia de los Loynaces, era, en aquella Poblacion pequena, la mas dilatada, y de algun mas viso, que otras ( milagro, es que les ha dexado esto) pegan con ella Viejos, Beatas, y Hermitaños y los hacen dueños de este Tesoro &c. Vè aqui una narracion tan universalmente verifimil, que con poner por Loynazes, Aguirres, y por Beasayn, Vergara, les viene à esta Villa, y aquella Familia, tan pintiparada como à las otras. Hai mil acaecimientos como este en la Historia. Quando Beatificaron à S. Luis Gonzaga, y llegò à Mantua la noticia, No faltaria en la Ciudad una Beata de estas introducidas, ni un Hermitaño, que al oir decir S. Principe Italiano, prorrumplieron diciendo: este nuevo S. es nuestro Patricio, es de nuestra Ciudad de Mantua, es nuestro pariente; y como la familia de los Gonzagas era en aquella Corte no grande, la mas conocida, y de tanto mas viso, que otras, que ocupaba el folio, pegan con ella, y principalmente con el Duque, Viejos, Beatas, y Hermitaños, y le encaxan, que S. Luis es su sobrino, y le hacen dueño de este Tesoro &c. Y si alguno ignorare, en que Memorias està registrada esta relacion, bien sè yo que*

fabe el Señor D. *Damian*; pues se halla al reverso del instrumento Authentico de donde sacò sumerced la de *Beasayn*

16 La impugnacion de la Informacion de identidad de los Hermanos del S. consiste en que el año de 1628 (fue el de 1631) en la sentencia, que diò el Ordinario de Pamplona, mandando restituir al principal nicho de el Altar mayor de la Iglesia Parroquial de *Beasayn* una Efigie de *S. Martin de la Ascension*, que havia quitado de el, con menos reuerencia, el Rector de la misma Iglesia D. *Pedro Murua* dice, manda esta restitucion, no obstante *no haver probado suficientemente, ni concluyentemente*, la parte querellante lo que propuso. De que infiere el Señor D. *Damian*, que los llamados hermanos del S. no probaron serlo; porque afirma haver sido esta identidad uno de los Articulos de que se ofreciò la probanza, siendo este el *septimo* entre los ocho, que gusta señalar para aquel Pleyto. Este es el caso como se refiere. Vaya como fuè. En este Pleyto la parte querellante no fue la Familia de los *Loynazes*, ni alguno de ella, sino el Alcalde, y Regidores de la Villa de *Beasayn*, que entonzes eran *Lucas de Arana*, *Pedro de Zabala*, y *Jacué de Alza* parientes de los *Loynazes* por Adàn. Lo que dice el Ordinario *no probaron concluyentemente* es la enormidad de los excessos, que

que pretextaban haverse cometido en la extraccion, ò derribo de la Efigie de el Sto. Todo esto se halla mucho mas claro, y autorizado en el *Hijo de Beasayn*, pag. 201. Siesta 9. Pero *Surdo fabulam*.

17 Alli mismo Siesta 6. pag. 115. se halla la Aprobacion, que diò el año de 1633 à primero de Oçtubre el Provisor, y Vicario General de Pamplona, como Juez Apostolico de la Informacion, que hicieron los hermanos de S. Martin, de que lo eran. Con que dexando esta Informacion tan intacta, es una arcanidad puramente *Damianica* saber de que sirve la otra quimerica.

18 Proponefe como terrible instancia no haver estado la Villa de *Beasayn* à la sentençia de los Juezes Arbitros, que havia nombrado la Junta de Guipuzcoa, para que resolviesen esta tan litigada controversia de *Beasayn*, y *Vergara*, de lo que arguye el Señor *Colector*, que esto fue *retratarse*. No es bueno levantarle à la Villa de *Beasayn* la Narcisada de andar haciendo retratos propios? Enfadase el Señor D. *Damian*, porque dice, que dixo el Rdo. Padre Arostegui en la carta, que se imprimiò al principio del segundo tomo de las Siestas, que *Beasayn tubo sus motivos para no profeguir en quanto à los Juezes Arbitros en lo determinado en las juntas de Guipuzcoa*. Al princio del numero 98 era una junta sola. Yà en este 100. han crecido al numero plural las  
juntas;



*untas, si las vuelve à nombrar, les ha de hechar un to-  
 das, que incluya las havidas, y por haver. El Rmo.  
 Arottegui no dice tal cosa de Beasayn. De quien lo afir-  
 ma es de Guipuzcoa. Como la Provincia de Guipuzcoa, es-  
 cribe, y la Villa de Beasayn no gustan, que los sentencien los  
 tres Rmos. que destinò para su examen. En orden à la Pro-  
 vincia, debo suponer tubo razones mui solidas para ello. Es  
 un Principe, à quien ningun inferior puede pedir los motivos,  
 y razones de sus justificados Decretos: pues aun quando à  
 nuestra vista se figura sin aquella constancia Provinciana,  
 percibe la razon su prudencia, y sabiduria; porque tambien  
 los sabios y mui sabios, saben mudar dictamen sabiamente....  
 No mas de esto. Ve aqui cortado el nudo Gordio, que  
 quiso enredar el Señor Chino, mas con libertades,  
 que con coyundas. No concurriò Beasayn à espe-  
 rar la sentencia de los Arbitros; porque la Provin-  
 cia retractò (aqui es proprio este verbo) su Decre-  
 to. Porque le retractò? Questiones de esta calidad no  
 tiene authoridad para preguntarlas, aun supuesta  
 toda la altaneria de los Mandarines, ninguno, que  
 es natural del Canton, ni aunque fuera de el mismo  
 Pequin.*

19 El summo trabajo de este Oriental Alci-  
 des es demostrar fingido el Testamento, ò sea Re-  
 nuncia, que S. Martin de Loynaz otorgò en Auñon

en 16 de Mayo de 1586 años ante *Bartholome de Arribas*. Las razones, con que la impugna son de aquellas, que se han alzado con el gascon titulo de ser Aquiles de los Systemas. I *Que se sacò de un rincon de la casa de una Viuda*. No sè por donde se probarà, que tengan mas virtud conservativa de papeles las planicies, que los rincones! ni que tendrà que ver, que el lazo de el Matrimonio no dure, con que una firma del marido, ò del Padre permanezca. Seriamente. En los mas lugares de la Alcarria no estàn inventariados los Protocolos, y en consecuencia, si muere el Escrivano, no se entrega la Villa en sus papeles; sino que quedan en poder de los Herederos, sean, ò no, habiles para proseguir el empleo. La practica es perjudicial al Publico; pero así corre, y persuadase el Señor D. *Damian*, que no ha de poder emmendarla, aunque lo intente; pues no son tan dociles los Alcarreños que se dexen gobernar por un *Chino*.

20 La razon 2. consiste en que por el Siglo de 1500, no se hablaba el Castellano tan puro como ahora, ni la nota de escrituras lo (que Lo tan bien puesto) era tan limada, como en este Siglo... es así que esta escritura de Renuncia està con el estilo, nota &c. de este presente Siglo formada, luego &c. El Siglo de 1500. tubo 100 años, como todos los otros: y así admitiò en el uso del

del Idioma toda la variacion, que admiten. cien años. En el escrivieron (entre innumerables) *D. Fr. Prudencio de Sandoval*, y *Don Diego de Mendoza*, y aun respecto de ahora no los ha notado de poco pulidos ninguno, que sepa, acia donde caen las pulideces. La Renuncia se otorgò en el año de 86. que por orden à ciento, era quando estaba mui cerca de espirar aquel Siglo. Pues que tiene de especial cultura esta Renuncia perseguida, que no pudiesse hallarse en aquella Era?

21 El obstaculo 3. es, que para que la Renuncia fuesse valida, se requeria licencia del Obispo Diocesano, como lo manda el Sagrado Concilio de Trento. Para esta Renuncia, dice, *no hubo tal licencia... Luego fue nula*. Quien le havrà dicho à este Caballero *Anti-Renunciador*, que no hubo la tal licencia, como se requiere? Esta no se necesita, que se dê por escrito; no es necesario, que se mencione en el instrumento, basta, que sea tacita, y por ratihabicion. Todo esto lo pudiera ver en Sanchez desde el numero. 76. En Pellizar. en el 36. En Garcia en el 25. En el Salmantic. en el 104. y en los mismos que cita, donde los cita.

22 El 4. obice es, si esta enuncia se *Rbuscò*, y si no se buscò. Porque no pareció antes, y por que

que pareció ahora? Y otras dudas, así que empiezan, prosiguen, y concluyen negativamente, y creo tenían suficiente respuesta en el Estrivillo de una tonadilla, que oí en un camino, y decía:

Si te picarà,

No me picarà,

Que mi Chichiquaco me defenderà.

23. Introduce una Profopopeya propriísima, haciendo hablar à la Renuncia: y una vez, que la hallo con habla, me parece no excedo en presumir, que le diria al Señor D. *Damian* (no es sin fundamento esta presumpcion pues todo su numero 109. consta de *vendria, diria, quedarian, certificarian* &c) Que ella persevera hoi Authentica, aunque no original, en poder de la Sta Provincia de S. Joseph: que para que no se hallasse en muchos años fue motivo cierto juramento, en que fueron jurantes dos Alcarreños por la Patria, y la habitacion. Uno de otro estado, que lo era por el Oficio, y un Señor allà de luengas tierras, los quales todos se convinieron, en que ni la Renuncia, ni la ultima hoja, en que estaba la Profesion (que arrancaron del Libro) havian de parecer para *Sacula* sin fin. Que esto se descubrió; porque es falso el refran de *Pe-*

erro à Perro no se muerden; pues à los Mastines los temen los Gozques, y lo que ocultamente enrredan los Talarres de Mercurio, fuele descubrir la Vara de Astrea. Que no la inquiete à cerca de su legitimidad; porque aun tiene mucho mas que decir, y acaso no à todos les sonaria bien. Esto creo yo diria la Renuncia, si la Renuncia hablara.

14 A las Authoridades, que alega por *Vergara*, y *Aguirre*, y à las que impugna por *Beasayn*, y *Loynaz*, dà respuesta sobrada el P. Torrubia, ya vindicando, ya destruyendo en su tomo desde la Siesta Octava hasta el fin de èl.

25 Esto es, Señor D. Martin, lo que me atrevo à llamar sustancia (sordos sean sus accidentes) en el papel, que Vm. me remite. Vea Vm. què nervio, y solidez, què demostracion incluye todo esto, para que Vm. se desazona, ni el Author de las Siestas se ataree. Omiti de proposito, hablar de las mordacidades, de los dieterios, de las calumnias, con que trata à la Nobilissima Provincia de Guipuzcoa, llamando à sus *fueros desafueros*, à la Villa de *Beasayn*, à la Religiosissima Provincia de S. Gregorio, à la familia de los *Loynazes*, al Rmo. *Torrubia*, à su compañero *Fr. Julian*, à sus Parientes, à sus Amigos, à sus Aprobantes, y en fin à quantos tuvieron la desgracia de ocurrir al *caletre* (así le llama el del

Del Señor D. *Damian*. Omiti esto por dos motivos: el uno, que siendo todos los denigrados sujetos tan notoriamente conocidos, no puede dañar à la experiencia continuada una repentina impostura. Todos los que tratamos v. g. al *Rmo. Torrubia*, tenemos certidumbre de que la generosidad de su animo, la superioridad de su espiritu, la instruccion de su entendimiento, y la prudente observacion de su trato, no dexan lugar à la intrepidez, à la ignorancia, à la malicia, ni à la falsedad, que el Señor D. *Damian* le atribuye.

26 El otro motivo de esta omision ha sido conocer, que debiendo proporcionarse à la proposicion la respuesta, ninguno havrà capaz de responder en esta parte à este papel, hasta que apiadandose de el publico el Señor *Promotor* abra clase desta facultad.

27 Tampoco he querido detenerme en lo faldado, conciso, y bien aplicado de los chistes; porque su misma notoriedad llama à la reflexion. Quien no se complace, v. g. de oir, que aquel Sugeto, que no queria ser Compadre le dice al que le preguntaba, no era aquel el camino de *Cabanillas*, estando el detenido à la salida de la Corte, por donde se va à *Alca*, y estando *Cabanillas* à una legua de la Corte en el camino mismo?

28 Los *Hyperbatones*, las *Bathologias*, las *Cacophonias*

nias fuman, y montan el mismo numero, que las Clausulas. Yo hê creido, que el papel es *Androgino*; por que aunque no està escrito en la lengua *Lemosina*, està todo el language, como pedido de limosna.

29 Estè Vm. cierto, de que aunque se embarque el P. Torrubia quedan por acà muchos suficientemente instruidos, para defender quanto hà escrito por *Loynaz*, y por *Beafayn*, y responder á qualquiera Señor D. *Damian*, que lo impugne à cara descubierta, y con moderacion.

Quedo à la obediencia de Vm. deseando, guardè à Vm. Nro. Sor. muchos años. *Barrameda*, y *Febrero 20 de 1743.*

B. L. M. de Vm. su obligado Amigo, y seguro siervo.

Fr. Juan de la Concepcion

Señor D. Martin Ceberio, y Loynaz

